



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.36-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 63 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a Ausencia Temporal del Alcalde/a, en su párrafo dice.: Las ausencias del sindico/a fuera del país por más de 72 horas deberán ser autorizadas por el concejo municipal”.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2018, el Señor Alcalde, **Alfredo Martínez**, envió la solicitud de autorización para viajar a Barcelona, atendiendo a invitación de la Unidad de Reducción de Riesgos y Programa de Resiliencia Urbana de ONU-HABITAT, desde el día 11 al 16 de noviembre de 2018.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, de la solicitud indica precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 10 de octubre de 2018.

Vista: La Aprobación de urgencia de conocer y aprobar la autorización para viajar a señor Alcalde, Alfredo Martínez.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos** la autorización a viajar al Señor Alcalde, **Alfredo Martínez**, a Barcelona, atendiendo a invitación de la Unidad de Reducción de Riesgos y Programa de Resilience Urbana de ONU-HABITAT, desde el día 11 al 16 de noviembre de 2018.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE